

104-VI/12/2022

La Ley N° 154 de 14/07/11 establece en su disposición transitoria segunda:

- "El nivel Central del Estado continuará con la Administración del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes (TGB) de acuerdo a la Ley vigente, hasta que los gobiernos autónomos departamentales creen su propio impuesto".

- La clasificación y definición de impuestos, en su Art. 7 inciso a), declara que los gobiernos autónomos departamentales podrán crear impuestos cuyo objeto sea "la sucesión hereditaria y donaciones de bienes inmuebles y muebles sujetos a registro público."



